Acompañamiento Empresarial & Estratégico
www.aempresarial.co

Boletín Tributario Semanal
Julio 15 de 2021

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia

CALENDARIO PARA IMPLEMENTAR EL DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO

A través del Decreto 723 de 2021 se modificó el calendario para implementar el documento equivalente electrónico, el cual reemplazará a documentos como las boletas de entrada a espectáculos y peajes.

El numeral 13 del artículo 1.6.1.4.6 del DUT 1625 de 2016 contempla la creación de un documento equivalente electrónico con el cual se "podrá" (lo cual implica que es algo voluntario y no obligatorio) reemplazar la expedición de todos los documentos equivalentes que se mencionan en los numerales 1 a 12 del mismo artículo (los cuales, según el artículo 1.6.1.4.27 del DUT 1625 del 2016, pueden ser utilizados como soporte deducible de costos y gastos con excepción del tiquete POS el cual, desde noviembre 2 de 2020, ya no se acepta fiscalmente; ver artículo 1.6.1.4.26 del DUT 1625 de 2016).

Por tanto, la modificación que se introduce con el Decreto 723 de junio 30 de 2021 consiste básicamente en establecer que el documento equivalente electrónico ya no se implementará a partir del 30 de junio de 2021 como estaba inicialmente previsto. Ahora la norma dispone que la Dian tendrá libertad para definir el calendario con el cual se podrá empezar a expedir el mencionado documento

El documento soporte en compras a los no obligados a facturar también tendrá que incluir el valor del IVA cuando a ello haya lugar. Al respecto, debe entenderse que dicho IVA solo se discriminaría en los casos en que el documento sea elaborado para soportar los pagos por servicios a terceros domiciliados en el exterior pero que prestan servicios en Colombia (operación solo aplicable si el adquirente del servicio es un responsable del IVA e incluso implica practicar la retención de IVA del 100 % a que se refiere el numeral 3 del artículo 437-2 del ET; ver el inciso tercero del parágrafo 1 del mismo artículo 1.6.1.4.12 del DUT 1625 de 2016 y el parágrafo 1 del artículo 437-1 del ET).

NUEVA DECLARACIÓN SUGERIDA DE IVA

Como medida para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la Dian ha puesto a disposición de los responsables del IVA la nueva declaración sugerida del impuesto sobre las ventas como un mecanismo de aprovechamiento de la información suministrada a través del servicio de facturación electrónica.

La declaración sugerida del IVA va dirigida a aquellos contribuyentes obligados a presentar su declaración correspondiente al tercer bimestre de 2021 y para los cuales se disponga de información de factura electrónica.

La Dian pre diligenciará varios renglones del formulario 300 de IVA a algunos contribuyentes, utilizando la misma información suministrada en la plataforma de facturación electrónica. El servicio virtual que se estrenará con el bimestre mayo-junio de 2021. Por tanto, para conocer si la Dian ha pre diligenciado una declaración de IVA sugerida, cada contribuyente deberá hacer la consulta en una sección especial del portal de la Dian.

Por ende, en caso de que el contribuyente encuentre información que no corresponda a su realidad jurídica, económica y financiera, deberá ingresar en este enlace para verificar que la información de los documentos (factura electrónica) reportados corresponda a su realidad jurídica, económica y financiera del bimestre sugerido. Una vez verificada la información, deberá realizar los ajustes en los casos que aplique e informar a la Dian sobre estos.

Si la información contenida en la declaración sugerida no refleja la realidad del contribuyente, o este prefiere realizar su declaración desde cero, podrá diligenciarla directamente en el Servicio de Diligenciamiento del Impuesto sobre las Ventas.

SE APRUEBA CONVENIO ENTRE COLOMBIA Y JAPÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DOBLE TRIBUTACIÓN

El presidente de la República sancionó la Ley 2095 de 2021, por medio de la cual se aprueba el convenio entre la República de Colombia y Japón para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión tributarias que habían sido suscritas en Tokio el 19 de diciembre de 2018.

Póngase en contacto con nosotros

ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL & ESTRATÉGICO SAS

Dirección
Calle 99 No 7a-51
Edificio so100 / Oficina 405

Ciudad
Bogotá D.C.

Teléfono
3186148949

Correo electrónico
j.diaz@aempresarial.co

Sitio web
http://www.aempresarial.co

VÍA LIBRE AL ENDEUDAMIENTO EXTERNO OTORGADO POR PERSONAS NATURALES NO RESIDENTES

El Boletín No. 35 del Banco de la República modifica la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del 25 de mayo de 2021 en cuanto a los procedimientos aplicables a las operaciones de cambio, permitiéndosele a los residentes e intermediarios del mercado cambiario – IMC obtener créditos de personas naturales no residentes, eliminando las restricciones establecidas previamente al endeudamiento externo en esta modalidad. BanRep. Boletín No. 35 del 28 de junio del 2021

DIAN IMPLEMENTA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió la Resolución 000056 de 2021, "Por la cual se implementa la presentación electrónica de los recursos de reconsideración en materia tributaria que deban presentarse ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 559 del Estatuto Tributario".

Por lo tanto, con esta resolución se implementó la presentación electrónica de recursos de reconsideración en materia tributaria de conformidad con lo previsto en el artículo 559 del Estatuto Tributario (ET). Adicionalmente, el documento determina los términos y las condiciones para llevar a cabo una presentación electrónica de recursos de reconsideración correcta.